



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO IBI

7398 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD DE 20 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO...*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD DE 20 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE IBI CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID- 19

BDNS(Identif.):520859

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, siendo persona autónoma, pymes, micropymes de las definidas por el Anexo I del

Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial de municipio de Ibi, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Hallarse en situación de alta tanto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente, como en Hacienda, a fecha 14 de marzo de 2020.



- b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de haber mantenido la actividad, haber reducido al menos en un 65% el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del Estado de Alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditarla reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.
- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el Estado de Alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación, mediante un incremento del volumen del negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- d) Que el domicilio social y en su caso, el establecimiento donde se desarrolle la actividad, se encuentre en el término municipal de Ibi.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No haber suspendido la actividad por otro motivo distinto a lo recogido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Ibi.

Segundo. Objeto: Estas ayudas tienen como objetivo apoyar la reactivación económica local y paliar las consecuencias económicas derivadas del COVID-19.

La situación extraordinaria generada por la evolución del COVID-19 determinó que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de esta crisis sanitaria, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El impacto producido por las medidas adoptadas ha supuesto una falta de ingresos en muchas pequeñas empresas y profesionales que ha afectado seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, y que puede tener efectos a largo plazo y ver peligrar la supervivencia de la empresa.

La Diputación de Alicante ante esta situación, ha concedido al Ayuntamiento de Ibi una subvención directa de 85.440€ destinada a las PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES con domicilio social en Ibi .

Tercero. Bases reguladoras: Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2020.



Cuarto. Importe: Las ayudas podrán alcanzar el 100% de los gastos corrientes subvencionables indicados en el punto 4. de las bases de la convocatoria. Igualmente, la cuantía

presentada como justificantes en la solicitud de la ayuda, deberá alcanzar el 100% de la cuantía otorgada para resultar beneficiaria de la misma. Para todas aquellas solicitudes la cuantía máxima subvencionable será de hasta 400-.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, dependiente en su totalidad al importe de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Ibi por la Diputación de Alicante para este fin y que asciende a la cantidad de 85.440-. Será en concurrencia competitiva en función del orden de entrada de la solicitud completa en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ibi. La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

En el caso de que una vez resueltas todas las solicitudes quedara crédito presupuestario, el importe sobrante se repartirá entre todas las solicitudes presentadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Ibi (Alicante), 29-07-2020

MARIA JOSE HERRERO ALPAÑES PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE